



Interlocutorio	830
Radicado	05266-31-03-001-2013-00247-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jorge Eliecer Correa Hernández y otros
Demandado	María Josefa Correa Jaramillo y otros
Asunto	Incorpora – requiere a secuestre – remite a memorialista – pone conocimiento – no designa auxiliar justicia

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. Se agrega el memorial del 10 de julio de 2020 (fl 2, expediente digital); por el cual se comunicó a la secuestre Rubiela Marulanda Ramírez, que debe llegar al proceso el informe requerido en el auto del 1 de julio de 2020.

2. En atención al memorial del 18 de agosto de 2020, traído por Rubiela Marulanda Ramírez (fl 4, ídem); se indica que los memoriales deben ser arrimados por mensaje de datos, por lo que el informe requerido en auto del 1º de julio de 2020 debe remitirse por aquél medio.

A la secuestre se le otorga el termino de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, para que allegue el informe.

3. Frente al memorial del 14 de agosto de 2020 (fl 3, ídem); se indica que la providencia del 1º de julio de 2020 y su contenido, puede consultarse en el micro sitio del juzgado que se destina a la notificación electrónica de las providencias.

4. Respecto del memorial del 25 de enero de 2021 (fl 6, ídem); se informa, que ya se remitió al Municipio de Envigado, el oficio mediante el cual se le pedía información sobre el trámite de expropiación que se adelantaba sobre el inmueble de matrícula 001-182333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

5. Se pone en conocimiento de las partes las Resoluciones 3800 del 8 de mayo de 2019 y 1955 del 7 de marzo de 2019 del Municipio de Envigado (fl 11 idem); mediante las cuales se dispuso la expropiación parcial sobre el inmueble de matrícula 001-182333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

6. Frente al memorial del 28 de octubre de 2021; se indica que no es viable designar un auxiliar de la justicia para que realice un levantamiento topográfico sobre el inmueble 001-182333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, puesto que, la misma parte puede obtenerlo a través de un peritaje, el cual, en todo caso, sería sometido a contradicción.

Finalmente, se indica que el levantamiento topográfico debe tener en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones 3800 del 8 de mayo de 2019 y 1955 del 7 de marzo de 2019 del Municipio de Envigado (fl 11 idem), toda vez que, allí se dispuso una expropiación parcial del inmueble 001-182333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2013-00247

4

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7770fbc2c5d1da65d163ac655dca3504d68bfc1edc6263e09a3292672a6d9b**

Documento generado en 02/06/2022 03:12:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**